

La copia de la enviada a Corde Leganda en
Noviembre de 1841.

En la Ciudad de Victoria a 12 de Agosto del 1567. ante Francisco de Sa-
 baterra Natural de ella los R. R. P. P. Superior y Frailes del Convento
 de S. Domingo estando reunidos segun costumbre en su Sala Capitu-
 lular bajo expresa obligacion que hicieran de los bienes y Ventas de el:
 el dho R. P. Superior propuso y toda la Comunidad acordó en ello, que
 el dho Convento tenia en su dho una Capilla suya propia en el
 Caueno de ella con la advocacion de S. Juan de Letran que convenia
 se diese a persona que la dotase y se enterrase en ella defendiendo sum-
 pre Subconos para lo que habia tratado con el S. Juan de Letran
 de Mequia v. de esta Ciudad que estaba presente la tomase, y habiéndose
 conferenciado muchas veces sobre ello y quedado de acuerdo entre
 otras cosas pactaron: Que dho Convento quitando de si el dho y
 propiedad que tenia ala dha Capilla, se la daba en posesion y
 propiedad a dho P. y sus Subconos, con sus paredes, dentro de
 ella todo el bario y hueco con sus paredes p. que endonde mejor
 le pareciere pudiese hacer Carnexa sepolturas y Arca en cualquier
 pared, mudar el altar donde esta a otra parte, y en las pa-
 rades poner sus escudos de Armas, lixeros y todo lo demas
 como en Capilla propia; poner rejas y cerrada con su llave, con
 que el Convento tubiese otra para el uso de decir misas y ganar
 los Jubilos de S. Juan de Letran que no se habran de mudar a
 otra parte; y que la misa conventual que se solia decir en dha
 Capilla el dia de S. Juan Evangelista se hiciese en ella en todo
 tiempo: Y el dho Juan de Letran de Mequia dotó la dha Capilla
 en 14 f. de trigo de Venta en cada un año perpetuo, y ademas
 84 Ducados p. que con ellos se pudiesen comprar C. de Venta: las
 cuales dhas finegas de trigo de venta las señala en los terminos
 de Zamorra mayor en heredad suya propia q. tenia.